

APRUEBAN EL PROTOCOLO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA EN EL TRASLADO DE PERSONAL DE LAS UNIDADES MINERAS Y UNIDADES DE PRODUCCIÓN

Con fecha 15 de abril, mediante Resolución Ministerial N° 111-2020-MINEM/DMEI, el Ministerio de Energía y Minas (MINEM), en atención a la exclusión de la inmovilización social obligatoria para las actividades del sub sector minero, aprobó el Protocolo para la implementación de medidas de prevención y respuesta frente al COVID – 19, aplicable para los trabajadores y contratistas que se trasladarán desde o hacia las Unidades Mineras y Unidades de Producción.

Al respecto, el protocolo dispone las siguientes medidas de prevención y control:

1) Identificar y mantener un registro de la población laboral con factores de riesgo.	2) Establecer condiciones para el transporte terrestre y aéreo: <ul style="list-style-type: none"> - Desinfección previa. - Aforo máximo: 50%. - Separación entre pasajeros (1.5m). - Uso de mascarilla. - Proporcionar alcohol - Efectuar charla informativa de prevención del COVID. 	3) Antes del traslado los trabajadores deben proporcionar la declaración jurada relacionada al COVID 19 con la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> - Síntomas. - Grupo de riesgo. - Contacto con paciente sospechoso.
4) Evaluación física: <ul style="list-style-type: none"> - Control de temperatura. - Control de síntomas. - Evaluación de contacto con paciente sospechoso. - Pruebas rápidas a quienes presenten síntomas. 	5) Aislamiento temporal: <ul style="list-style-type: none"> - Implementación de zona de aislamiento (limpieza y ventilación diaria). - Evaluación del paciente y personal de contacto. - Reportar al MINSA Y/O ESSALUD para el traslado respectivo. - En este caso el personal no podrá regresar a sus hogares. 	6) Remisión de información al MINEM incluyendo: <ul style="list-style-type: none"> - Número de trabajadores desmovilizados. - Lugar de origen y destino. - Datos del transportista, unidad, aforo. - Número de trabajadores en cuarentena. - Lugar de cuarentena.

Para mayores detalles de la Resolución, ingresar al siguiente [enlace](#).

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: alerta.legal@sni.org.pe